

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO REFORMA LA FRACCIÓN VIII DE ARTÍCULO 6 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD:
EXPEDIENTE NÚMERO: LXV/CPS/166

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
- 3 SEP. 2024
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, celebrada el 20 de marzo de 2024, se dio cuenta con una iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Ciudadana Diputada **Leticia Socorro Collado Soto**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por la que se reforma la fracción VIII del artículo 6 de la Ley Estatal de Salud.
- 2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./3856/2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud la iniciativa referida en el número que antecede, formándose el **expediente número 166** del índice de dicha Comisión.
- 3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha **veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro**, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La iniciativa que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la Diputada Leticia Socorro Collado Soto, en la cual expone las siguientes consideraciones:

"Planteamiento del Problema

Actualmente el sobrepeso y la obesidad se han convertido en un tema emergente de salud pública, ya que la acumulación excesiva de grasa puede ser perjudicial para la salud, poniendo a las personas en riesgo de padecer enfermedades crónicas, entre las que se incluyen la diabetes, enfermedades cardiovasculares y el cáncer, lo cual es provocado o asociado en la mayoría de las veces por una mala alimentación.

En este sentido, con la presente iniciativa se pretende reformar la Ley de Salud con la finalidad de que dentro de los objetivos del Sistema Estatal de Salud se encuentre el de combatir la desnutrición, obesidad y sobre peso, así como los trastornos de conducta alimentaria, a través de la promoción de una alimentación equilibrada, que incluya el consumo de agua potable y el fomento del ejercicio físico, para lo cual se deberán impulsar programas de prevención e información sobre estos temas, en beneficio de la población oaxaqueña.

Antecedentes

PRIMERO. Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), el sobrepeso es una afección que se caracteriza por una acumulación excesiva de grasa y la obesidad, es una compleja enfermedad crónica que se define por una acumulación excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud.

La obesidad puede provocar un aumento del riesgo de diabetes de tipo 2 y cardiopatías, puede afectar la salud ósea y la reproducción y aumenta el riesgo de que aparezcan determinados tipos de cáncer. La obesidad influye en aspectos de la calidad de vida como el sueño o el movimiento.

El diagnóstico del sobrepeso y la obesidad se efectúa midiendo el peso y la estatura de las personas y calculando el índice de masa corporal (IMC): peso (kg)/estatura² (m²). Este índice es un marcador indirecto de la grasa, y existen mediciones adicionales, como el perímetro de la cintura, que pueden ayudar a diagnosticar la obesidad.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Las categorías del IMC para definir la obesidad varían, en función de la edad y el género, para lactantes, niños y adolescentes.

Algunos datos y cifras de la OMS son:

- En 2022, una de cada ocho personas en el mundo eran obesas.
- Desde 1990, la obesidad se ha duplicado con creces entre los adultos de todo el mundo, y se ha cuatriplicado entre los adolescentes.
- En 2022, 2500 millones de adultos (18 años o más) tenían sobrepeso. De ellos, 890 millones eran obesos.
- En 2022, el 43% de los adultos de 18 años o más tenían sobrepeso, y el 16% eran obesos.
- En 2022, 37 millones de niños menores de 5 años tenían sobrepeso.
- En 2022, más de 390 millones de niños y adolescentes de 5 a 19 años tenían sobrepeso, de los cuales 160 millones eran obesos.

Según datos presentados por el INEGI (La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018), a propósito del Día Mundial Contra la Obesidad (12 de Noviembre), revela que en el país poco más de una quinta parte (22%) de niñas y niños con menos de 5 años, tienen riesgo de padecer sobrepeso.

En 2018, de la población de 5 a 11 años, 18% tiene sobrepeso y va en incremento conforme aumenta la edad; 21% de los hombres de 12 a 19 años y 27% de las mujeres de la misma edad, presentan sobrepeso.

En la población de 20 años o más, los hombres (42%) reportan una prevalencia más alta que las mujeres (37 por ciento).

De acuerdo con la Federación Mundial de Obesidad, en el 2022, México ocupó el quinto lugar en obesidad en el mundo y se estima que la cifra aumente a 35 millones de adultos para la siguiente década.

Como se puede apreciar de las cifras y estadísticas antes mencionadas, la obesidad y el sobrepeso son afecciones que cada día van en aumento, por lo que es obligación del Estado, adecuar la Ley de la materia para combatir y prevenir estos trastornos alimenticios, a través de la promoción de una alimentación saludable para mantener el buen funcionamiento del organismo, conservar o restablecer la salud, minimizar el riesgo de enfermedades, garantizar la reproducción, gestación, lactancia, desarrollo y crecimiento adecuado.

SEGUNDO. Bajo ese contexto, la OMS ha emitido una serie de medidas preventivas que pueden reducir el riesgo de padecer sobrepeso y la obesidad, siendo las siguientes:

A nivel individual.

- Velar porque el aumento de peso durante el embarazo sea el adecuado;
- Practicar la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses después del parto y continuar con la lactancia hasta los 24 meses o más;
- Promover entre los niños una serie de comportamientos en torno a cuestiones como la alimentación saludable, la actividad física, las conductas sedentarias y el sueño, independientemente de su peso actual;
- Limitar el tiempo que se pasa frente a las pantallas;

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

- Limitar el consumo de bebidas endulzadas con azúcar y alimentos de alto contenido calórico y promover otros hábitos alimentarios saludables;
- Disfrutar de una vida sana (alimentación saludable, actividad física, duración y calidad del sueño, evitar el tabaco y el alcohol, autorregulación emocional);
- Limitar la ingesta calórica de grasas saturadas y azúcar y aumentar el consumo de frutas y verduras, así como de legumbres, cereales integrales y frutos secos; y
- Realizar actividad física con regularidad.

A nivel industria.

- Reduciendo el contenido en grasas, azúcar y sal de los alimentos procesados;
- Garantizando que existan opciones saludables y nutritivas y que sean asequibles para todos los consumidores;
- Restringiendo la comercialización de alimentos con un alto contenido en azúcar, sal y grasas, en particular los que se dirigen a niños y adolescentes; y
- Garantizando la disponibilidad de alimentos saludables y apoyando la práctica de actividad física de manera regular en el lugar de trabajo.

A nivel instituciones de salud.

- Evaluar el peso y la estatura de las personas que acuden a los establecimientos de salud;
- Brindar asesoramiento sobre alimentación y estilos de vida saludables;
- Cuando se diagnostica la obesidad, proporcionar servicios de salud integrados para la prevención y el tratamiento de la obesidad, lo que incluye la alimentación saludable, la actividad física y medidas médicas y quirúrgicas; y
- Vigilar otros factores de riesgo de ENT (glucosa y lípidos en sangre y presión arterial) y evaluar la presencia de comorbilidades y discapacidades, incluidos los trastornos mentales.

En ese sentido tenemos que una alimentación saludable es aquella que aporta todos los nutrientes esenciales y la energía que cada persona necesita para mantener el buen funcionamiento del organismo, conservar o restablecer la salud, minimizar el riesgo de enfermedades, garantizar la reproducción, gestación, lactancia, desarrollo y crecimiento adecuado.

Es decir, el derecho a la alimentación es un derecho incluyente, no es simplemente un derecho a la ración mínima de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. Sino que es un derecho a todos los elementos nutritivos que toda persona necesita para vivir una vida sana y activa, ya los medios para tener acceso a ellos.

Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia determinó en su sentencia de amparo en revisión 146/2016, que la obligación del Estado mexicano de respetar el derecho a la alimentación se cumple atendiendo al derecho a la protección de la salud, por lo que se estima necesario inhibir o desincentivar el consumo de ciertos alimentos mediante la implementación de diversas políticas públicas en distintos ámbitos.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

De igual forma, en la tesis aislada 1.180.A.5 CS (100.), de rubro: **DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD. ES DE CARÁCTER PLENO Y EXIGIBLE, Y NO SÓLO UNA GARANTÍA DE ACCESO.** Refiere que a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2011, donde se modificó el tercer párrafo del artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar en favor de toda persona en territorio nacional, el derecho pleno a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, mediante la adopción de las políticas públicas, acciones y mecanismos necesarios para satisfacerlo, sin algún elemento que limite o condicione esa prerrogativa, al ser de carácter pleno.

Así las cosas, podemos afirmar que a pesar de los esfuerzos institucionales y de contarse con marcos jurídicos amplios y robustos en la materia, en la actualidad el sobre peso y la obesidad cada día van en aumento, sobre todo en niñas, niños y adolescentes, por tal motivo, con la presente iniciativa se pretende incorporar en la Ley Estatal de Salud, dentro de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, el combatir la desnutrición, obesidad y sobre peso, así como los trastornos de conducta alimentaria, a través de la promoción de una alimentación equilibrada, que incluya el consumo de agua potable y el fomento del ejercicio físico, para lo cual se deben impulsar programas de prevención e información sobre estos temas, en beneficio de la ciudadanía.

Fundamentación

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, reconoce:

"Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11, reconoce:

"Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"Artículo 4° ...

"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud..."

"Artículo 40....

"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará..."

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CUARTO.- MARCO NORMATIVO A REFORMAR. De la propuesta de la Diputada promovente se realiza el siguiente análisis comparativo a la ley materia de la iniciativa, siendo la siguiente:

TEXTO VIGENTE DE LA LEY ESTATAL DE SALUD	TEXTO QUE SE PROPONE A LA LEY ESTATAL DE SALUD
<p>ARTÍCULO 6.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I.- a la VII. ...</p> <p>VIII.- Fomentar un estilo de vida saludable para prevenir y combatir la obesidad y la desnutrición;</p> <p>IX.- Regular, registrar y supervisar la medicina tradicional indígena, alternativa y complementaria;</p> <p>X.- Fomentar la atención médica pregestacional para prevenir la diabetes en el embarazo;</p> <p>XI.- Procurar un entorno de vida saludable para las personas adultas mayores, con la finalidad de que conserven y mantengan sus funciones intrínsecas y psicológicas; y</p> <p>XII.- Promover programas para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales o células progenitoras hematopoyéticas, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran.</p>	<p>ARTÍCULO 6. El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I.- a la VII. ...</p> <p>VIII.- Combatir la desnutrición, obesidad y sobre peso, así como los trastornos de conducta alimentaria, a través de la promoción de una alimentación equilibrada, que incluya el consumo de agua potable y el fomento del ejercicio físico, para lo cual se deberán impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;</p> <p>IX.- Regular, registrar y supervisar la medicina tradicional indígena, alternativa y complementaria;</p> <p>X.- Fomentar la atención médica pregestacional para prevenir la diabetes en el embarazo;</p> <p>XI.- Procurar un entorno de vida saludable para las personas adultas mayores, con la finalidad de que conserven y mantengan sus funciones intrínsecas y psicológicas; y</p> <p>XII.- Promover programas para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales o células progenitoras hematopoyéticas, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran.</p>

QUINTO.- MARCO JURÍDICO APLICABLE. Previo al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, se procede a analizar el marco jurídico que resulta aplicable.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4°, cuarto párrafo, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución, el cual señala como una de las facultades del Congreso, la relativa a dictar leyes sobre salubridad general de la República. Asimismo, refiere que la Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

En el mismo tenor lo contempla nuestra **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece en su artículo 12, párrafo séptimo, lo siguiente: "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local".

Por su parte, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 25, punto 1, que: *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

En ese mismo sentido, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)**, de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece el compromiso de los Estados Parte a respetar los derechos y libertades reconocidos en la misma y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna. Asimismo, señala el deber de los Estados Parte de adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

La **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**, que es el tratado internacional de la Asamblea General de Naciones Unidas, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, mediante la cual se reconocen los derechos humanos básicos de los niños, niñas y adolescentes, en sus artículos 3 y 4 establecen que en todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deberán tener como consideración primordial el interés superior del niño.

Por lo que respecta a la **Ley General de Salud**, establece las acciones, objetivos y programas que se deben implementar para la prevención, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso y

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

obesidad, estableciendo que es materia de salubridad general la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

Asimismo, establece que el Sistema Nacional de Salud tiene dentro de sus objetivos el diseño y ejecución de políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

También, señala que la Secretaría de Salud deberá promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física para contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria; así como normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables y a impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

En el mismo tenor lo contempla la **Ley Estatal de Salud**, al establecer lo relativo a la implementación de programas para prevenir, combatir y erradicar la obesidad y la desnutrición, así como fomentar un estilo de vida saludable para prevenirlas y combatirlas y diseñar, promover e impulsar políticas públicas para prevenir, combatir y erradicar la obesidad y la desnutrición.

En ese sentido, conforme a los ordenamientos jurídicos nacional, estatal e internacional antes mencionados, corresponde al Estado en sus tres niveles de gobierno, implementar acciones de política pública para prevenir y combatir la obesidad, el sobrepeso y la desnutrición, pues son problemas de salud pública que afectan la salud de millones de personas en todo el mundo, así como en México y particularmente en nuestro Estado donde existe un alto índice de niñas y niños con problemas de obesidad, sobrepeso o desnutrición.

SEXTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS. Las legisladoras integrantes de la Comisión Permanente de Salud consideramos oportuno señalar que la materia del asunto que se presenta consiste en reformar la fracción VIII del artículo 6 de la Ley Estatal de Salud, para sustituir la establecido en dicha fracción y establecer lo relativo a "Combatir la desnutrición, obesidad y sobre peso, así como los trastornos de conducta alimentaria, a través de la promoción de una alimentación equilibrada, que incluya el consumo de agua potable y el fomento del ejercicio físico, para lo cual se deberán impulsar programas de prevención e información sobre estos temas". Al respecto, esta Comisión Dictaminadora realiza las siguientes consideraciones.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define al *sobrepeso* y la *obesidad* como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. El sobrepeso y la obesidad constituyen un serio problema de salud pública a nivel mundial debido a la dimensión que están adquiriendo en la sociedad, ya no sólo en edades adultas sino también desde la edad infantil y juvenil,

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

pues el problema se extendió en un tiempo relativamente breve, y se manifiesta con un número muy elevado de casos y con múltiples consecuencias negativas en la salud física e incluso en lo emocional.

Al respecto, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 (ENSANUT) alertó sobre el riesgo en el que se encuentran más de 4 millones de niños de entre los 5 y los 11 años, pues la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad se presenta en uno de cada cuatro niños (26%), mientras que uno de cada tres adolescentes la padecen (31%), revelando también que "el sobrepeso y la obesidad han seguido aumentando en todas las edades, regiones y grupos socioeconómicos, lo que ha llevado a nuestro país a ocupar el segundo lugar en el mundo en obesidad en adultos".

Asimismo, según la Encuesta Nacional de Nutrición del 2012, el porcentaje de niños con exceso de peso que se encontraban entre 5 y 11 años y eran residentes de las zonas urbanas de Oaxaca, fue de 27.5%, esto es, 6.9 puntos porcentuales por debajo de la media nacional. Además, resulta importante señalar que el porcentaje de niños con obesidad en este grupo de edad mostró un aumento pasando del 23.3 % en el año 2006 al 24.0% en el año 2012. Por lo tanto, aunque no es una diferencia significativa, existe una tendencia de aumento en el sobrepeso y obesidad de los niños de 5 a 11 años que residen en las zonas urbanas de Oaxaca.¹

Derivado de lo anterior, el primero de noviembre de 2016, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud emitió la **Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-3-2016** para todas las entidades federativas del país, ante la magnitud y trascendencia de los casos de sobrepeso y obesidad, y pidió fortalecer y apuntalar las acciones de la estrategia nacional para la atención y el control del sobrepeso, obesidad y diabetes.² De la misma fecha es la Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-4-2016, a todas las entidades federativas del país, ante la magnitud y trascendencia de los casos de diabetes mellitus.³ La misma instancia, pero en febrero de 2018, emitió la **Ratificación de la declaratoria de emergencia epidemiológica EE-5-2018** para todas las entidades federativas, ante la magnitud y trascendencia de los casos de sobrepeso y obesidad,⁴ y la **Ratificación de la declaratoria de emergencia epidemiológica EE-6-2018** para todas las entidades federativas, ante la magnitud y trascendencia de los casos de diabetes mellitus.⁵

Ahora bien, de acuerdo con datos de los **Servicios de Salud de Oaxaca (SSO)**, con el objetivo de realizar acciones de prevención, vigilancia, control y seguimiento del estado nutricional de niñas y niños menores de 10 años de edad en la entidad, implementaron estrategias destinadas a atender a este sector de la población. Por lo que, el director de Prevención y Promoción de los SSO, Jorge Concha Suárez destacó que, durante el 2020, se otorgaron 12 mil 303 consultas a menores de 10 años de las cuales cinco mil 398 correspondieron a infantes con sobrepeso y obesidad, y seis mil 905 con desnutrición y bajo peso. En este sentido, señaló que ingresaron a control nutricional y seguimiento, 2

¹ Notas. Sobrepeso y Obesidad Infantil en Oaxaca. Corina Mariela Alba-Alba. Revista Salud y Administración por Universidad de la Sierra Sur. Volumen 2. Número 4. Enero-abril 2015. Pág. 48.

² Documento disponible públicamente en http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/EE_3.pdf

³ Idem, http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/EE_4.pdf

⁴ <http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/1371.pdf>

⁵ <http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/1370.pdf>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

870 niñas y niños menores de 10 años con desnutrición y bajo peso, y cuatro mil 726 con sobrepeso y obesidad. Teniendo como resultado 471 infantes recuperados.⁶

En esta tesitura, de acuerdo con el estudio y análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora, se concluye que en el Estado de Oaxaca existe un problema multifactorial, debido a que en las zonas rurales y marginadas del Estado, se presenta un problema de "desnutrición crónica" debido al índice de pobreza y en las zonas urbanas se presenta un mayor índice de "**sobrepeso y obesidad infantil**", por ende, es prioritario que todas las autoridades dentro del ámbito de sus respectivas competencias pongan en marcha programas preventivos, o bien, realicen acciones necesarias para combatir el alto índice de sobrepeso y obesidad infantil en el Estado de Oaxaca.

Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala que 1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años padece sobrepeso u obesidad. Esto coloca a México entre los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial, problema que se presenta más a menudo en los estados del norte y en comunidades urbanas.⁷

De acuerdo a la OMS **México puede ser considerado como un país mayoritariamente malnutrido**. Esto significa que, mientras algunas personas tienen insuficiencia de nutrientes (desnutrición), otras cuentan con un exceso de uno o más nutrientes en la dieta (sobrepeso, obesidad).

La prevalencia del sobrepeso y la obesidad en niños y adolescentes (de 5 a 19 años) ha aumentado de forma espectacular, del 4% en 1975 a más del 18% en 2016. Este aumento ha sido similar en ambos sexos: un 18% de niñas y un 19% de niños con sobrepeso en 2016.⁸

Cabe señalar que **México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil**, un problema que está presente no sólo en la infancia y la adolescencia, sino también en población en edad preescolar. Según datos de INEGI en 2020, poco más de una quinta parte (22%) de niñas y niños con menos de 5 años, tenía riesgo de padecer sobrepeso en 2018. De la población de 5 a 11 años, 18% tiene sobrepeso y va en incremento conforme aumenta la edad; 21% de los hombres de 12 a 19 años y 27% de las mujeres de la misma edad presentan sobrepeso.

Al respecto, *Save de Children* ha diseñado e implementado un proyecto denominado "Por una Vida Saludable: Fortaleciendo Capacidades Comunitarias", buscando con ello mejorar la salud y la nutrición de los niños, niñas y adolescentes. Algunas de las acciones realizadas son: Sesiones de actividad física; elaboración de huertos; talleres de "Alimentación Saludable"; elaboración de manuales sobre salud comunitaria; envío de información sobre estilos de vida saludables (alimentación, actividad física, higiene y pubertad, y salud mental); gestión y entrega de paquetes de alimentos; acciones y desarrollo

⁶ Página oficial del Gobierno del Estado. 04 de marzo de 2021. <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/realizan-los-sso-acciones-de-prevencion-y-control-del-estado-nutricional-de-ninas-y-ninos/#:~:text=Oaxaca%20de%20Ju%C3%A1rez%2C%20Oax.,4%20de%20marzo%20de%202021.&text=En%20este%20sentido%2C%20se%20que,como%20resultado%20471%20infantes%20recuperados.>

⁷ <https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrici%C3%B3n>

⁸ OMS. Obesidad y sobrepeso. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

de contenidos para el trabajo en las comunidades y la implementación de sesiones de actividad física con el taller "Alimentación Saludable".⁹

Por otra parte, *La Agenda para la Infancia y la Adolescencia 2019-2024 aprobada por la UNICEF*, señala como su segundo eje rector denominado "Desarrollar e implementar una estrategia nacional integral para la erradicación de todas las formas de malnutrición infantil", estableciéndose medidas para atender la malnutrición, siendo alguna de ellas: La detección oportuna y masiva de todas las formas de malnutrición en la infancia, incluyendo la desnutrición, sobrepeso y obesidad, con la finalidad de garantizar su adecuado diagnóstico, control y manejo y el fortalecimiento de sistemas de monitoreo y vigilancia para hacer un seguimiento de las tendencias relativas al estado nutricional de los niños y niñas, así como aspectos relacionados a los entornos relacionados a la alimentación y actividad física.

Por lo que se refiere a los **trastornos de la conducta alimentaria**, son afecciones graves de salud mental. Implican problemas serios sobre cómo se piensa sobre la comida y la conducta alimenticia. Se puede comer mucho menos o mucho más de lo necesario. Los trastornos alimentarios son afecciones médicas. Afectan la capacidad del cuerpo para obtener una nutrición adecuada. Esto puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas y renales, o incluso la muerte. Los científicos e investigadores aun no descifran la causa exacta de los trastornos alimentarios, pero señalan que estas afecciones son causadas por una interacción compleja de factores, incluyendo genéticos, biológicos, conductuales, psicológicos y sociales.¹⁰

Los tipos comunes de trastornos alimentarios incluyen:

Atracones de comida: Es decir, comer sin control. Las personas con trastorno por atracón siguen comiendo incluso después de estar llenas. A menudo, comen hasta que se sienten muy incómodos. En general, después tienen sentimientos de culpa, vergüenza y angustia. Darse atracones de comida con demasiada frecuencia puede causar aumento de peso y obesidad. El trastorno por atracón es el trastorno alimentario más común en los Estados Unidos.

Bulimia nerviosa: Las personas con bulimia nerviosa también tienen períodos de atracones. Pero luego se purgan provocándose vómitos o usando laxantes. También pueden hacer ejercicio en exceso o pueden ayunar. Las personas con bulimia nerviosa pueden tener poco peso, peso normal o sobrepeso.

Anorexia nerviosa: Las personas con anorexia nerviosa evitan los alimentos, restringen severamente los alimentos o comen cantidades muy pequeñas de solo algunos alimentos. Pueden verse a sí mismas con sobrepeso, incluso cuando están peligrosamente delgadas. La anorexia nerviosa es el menos

⁹ Save the Children. El estado de la nutrición infantil en México. Visible: https://blog.savethechildren.mx/2021/07/06/estado-nutricion-infantil-en-mexico/?utm_term=&utm_campaign=DSA_Anuncios+din%C3%A1micos&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&hsa_acc=1848732810&hsa_cam=1062194825&hsa_grp=52624215339&hsa_ad=443060172171&hsa_src=g&hsa_tgl=dsa-408823386949&hsa_kw=&hsa_mt=&hsa_net=adwords&hsa_ver=3&gclid=CjwKCAiAsNKQBhAPEiwAB-l5zYOSdsDafQcQ4X3GOs-l16F_U7OA7vPv5Xhu2Ql9kQ5mfCdIWXmqdRoCi_wQAVD_BwE

¹⁰ Medline Plus. Biblioteca Nacional de Medicina. Gobierno de Estados Unidos. Trastornos de la alimentación. Visible en el link: <https://medlineplus.gov/spanish/eatingdisorders.html#:~:text=Los%20trastornos%20alimentarios%20son%20afecciones, trastornos%20alimentarios%20son%20afecciones%20m%C3%A9dicas.>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

común de los tres trastornos alimenticios, pero a menudo es el más grave. Tiene la tasa de mortalidad más alta de cualquier trastorno mental.

En atención a lo anterior, las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora coinciden en la esencia de la propuesta de la diputada promotora, ya que la misma coincide con lo establecido en la Ley General de Salud que regula como un objetivo del Sistema Nacional de Salud, el diseño y ejecución de políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

Bajo este contexto, esta Comisión Dictaminadora determina procedente la iniciativa propuesta, con adecuaciones de redacción, ya que se considera necesario que prevalezcan las acciones de prevención para combatir la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, a través de la promoción de un estilo de vida saludable y la implementación de políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, aunado a que con ello, se armoniza su contenido con lo establecido en la Ley General.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora en uso de su potestad legislativa y conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 42, fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, consistente en desarrollar acciones que contribuyan a fortalecer el derecho a la salud como una necesidad básica, mediante la revisión y actualización del marco jurídico aplicable en la materia, así como por técnica legislativa, considera procedente realizar modificaciones de redacción para establecer la reforma como a continuación se detalla:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA

ARTÍCULO 6. El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I.- a la VII. ...

VIII.- Diseñar y realizar políticas públicas para prevenir y combatir la desnutrición, obesidad y sobrepeso, así como los trastornos de la conducta alimentaria, a través del fomento y promoción de un estilo de vida saludable que incluya la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y el ejercicio físico;

IX.- a la XII. ...

SÉPTIMO.- ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO. De acuerdo con el análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora a la iniciativa propuesta y al marco jurídico aplicable se considera que no existe impacto presupuestario, debido a que la iniciativa propuesta es una armonización de la Ley Estatal de Salud con la Ley General en materia de políticas públicas para prevenir y combatir la desnutrición, obesidad y sobrepeso, así como los trastornos de la conducta alimentaria, por ende, no hay impacto presupuestario para tal efecto.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

En virtud de lo anterior, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos pertinente emitir dictamen en sentido positivo con las precisiones de redacción señaladas anteriormente, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, consideran pertinente emitir dictamen en sentido positivo, por lo que estiman que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la iniciativa propuesta, en los términos vertidos con anterioridad en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO

ÚNICO. Se *reforma* la fracción VIII del artículo 6 de la **Ley Estatal de Salud**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. ...

I.- a la VII. ...

VIII.- Diseñar y realizar políticas públicas para prevenir y combatir la desnutrición, obesidad y sobrepeso, así como los trastornos de la conducta alimentaria, a través del fomento y promoción de un estilo de vida saludable que incluya la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y el ejercicio físico;

IX.- a la XII. ...

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.
SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 23 de agosto de 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD


DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. LIZBETH ANAÍD CONGHA OJEDA
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 166 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024.